

RADICADO NÚMERO 2019-435. –UNION MARITAL DE HECHO–.

Al Despacho de la Señora Juez. Bucaramanga, 8 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término para contestar la demanda, es viable dar continuidad al proceso, en los términos dispuestos en el artículo 372 del C. G. P., para lo cual se PROCEDE A:

SEÑALAR el día de **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 8:30 a.m.**, para llevar a efecto la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. P.

Así mismo, y atendiendo lo dispuesto en el párrafo del mismo artículo 372 del C. G. P., en el sentido de realizar solo una audiencia, se procede en esta providencia a DECRETAR las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada diligencia:

PARTE DEMANDANTE

(AMANDA y HUMBERTO VILLABONA LIZARAZO y PATRICIA JAIMES LIZARAZO)

DOCUMENTAL

Se TENDRÁN como tales todos los documentos que fueron aportados con la demanda los que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica en la sentencia.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los TESTIMONIOS de los Señores ELISEO ESPARZA, SALVADOR GUTIERREZ ARGUELLO, MARIA EDITH ACERO, WILSON CARDENAS GARCIA,

INTERROGATORIOS

Se ordena recibir interrogatorio a los demandados JOSE LUIS, JORGE ENRIQUE, ELIZABETH, PATRICIA, MARIA CRISTINA, JAIMES LIZARAZO, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

PARTE DEMANDADA

(JOSE LUIS, ELIZABETH, y MARIA CRISTINA JAIMES LIZARAZO)

Contestaron la demanda mediante apoderado y no solicitaron pruebas.

PARTE DEMANDADA

(WILSON, OSCAR ORLANDO LUIS ALFONSO, SONIA, DORALBA y SANDRA MILENA JAIMES VEGA)

DOCUMENTAL

Se TENDRAN como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda, los que se analizarán conforme a las reglas de la sana critica en la sentencia.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción del TESTIMONIO del Señor JUAN DE DIOS JAIMES AYALA, quien depondrá conforme a los hechos de la demanda.

INTERROGATORIOS DE LA PROPIA PARTE

Se ordena recibir declaración a los señores WILSON, OSCAR ORLANDO LUIS ALFONSO, SONIA, DORALBA y SANDRA MILENA JAIMES VEGA

PARTE DEMANDADA

(HEREDEROS INDETERMINADOS)

Representados mediante curador ad – litem quien no solicitó pruebas.

DE OFICIO

INTERROGATORIOS DE PARTE

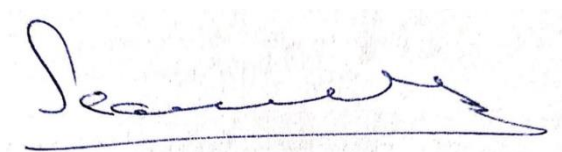
Se recibirá interrogatorio de parte a los demandantes Señores AMANDA VILLABONA LIZARAZO y HUMBERTO VILLABONA LIZARAZO, en calidad de sucesores procesales de la Señora LUCILA LIZARAZO, en la fecha que se señale para la presente audiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.